ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Maidana Larena Paola A/C Dirección de Despacho Município de Rio Grande



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE.

/ 3 1 AGO. 2020

0968

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 825/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

La Resolución del Ministerio de Salud Nº 627/2020, las Disposiciones Nº 186/2020 y 264/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y 4087/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020 y 0939/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0738/2020, 0821/2020 y 0900/2020. La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.117 inc.10 y 11; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del 12/03/2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, por el plazo de Un (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que la pandemia por COVID-19 desatada a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de los Decreto Nacionales N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020, mediante los cuales se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que en igual sentido, se pronunció la Agencia Nacional de Seguridad Vial instando a que los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, se abstengan de atender al público y prorrogue los vencimientos de las licencias operados o que operen entre el 15 de febrero y 15 de junio inclusive del corriente año 2020.

Que posteriormente la Agencia Nacional de Seguridad Vial dicto la Disposición N° 186/2020 de fecha 10/05/2020, donde deja a consideración de las Jurisdicciones disponer la atención al público, acorde a la situación de la pandemia en cada región.

Que de acuerdo a las indicaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación en el Anexo II de la Resolución N° 627/2020, las personas mayores de Sesenta (60) años de edad, deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, y no asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un posible contagio.

Que las medidas de distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, lo cual ha permitido alargar el tiempo de duplicación de casos en nuestro país y contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que se debe tener presente que lo que sucede en nuestro país y localmente en nuestra ciudad, se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, de no adoptarse las medidas sanitarias y de prevención adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes en nuestra localidad; razón por la cual se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus y su impacto en el sistema de salud local.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Dr. Gonzalo Agustín Ferro Secretario de Gestión Ciudadana Lic. Martin Alejandro Pérez Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

3 1 460, 2020

ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL Maidana llorena Paola A/C Direction de Despacho Municipio de Río Grande

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de un (01) año desde la fecha de su vencimiento, la vigencia de las licencias de conducir nacionales y municipales en todas sus Categorías, incluidas las Profesionales, cuyos vencimientos operen entre el 15 de febrero y 31 de octubre inclusive del año 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0968 72020

lm

Dr. Gonzalo Agustín Ferro Secretario de Gestión Ciuqadana Lic. Martin Alejandro Pérez